

Referencia:	2022/00002742S
Asunto:	ACREDITACIÓN DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA DE FUERTEVENTURA, CENTRO CULTURAL POLIVALENTE DE ANTIGUA, ESTACIÓN BIOLÓGICA DE LA OLIVA, ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA Y GRANJA EXPERIMENTAL DE POZO NEGRO COMO CENTROS DE FORMACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Vista providencia de la Sra. Consejera de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica, Empleo y Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 15 de febrero de 2022, por la que se insta a la realización de los trámites administrativos necesarios para la inscripción y/o acreditación de diferentes instalaciones en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atendiendo al artículo 9 del Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se establece que el procedimiento de inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, se inicia, a instancia de parte, mediante modelo de solicitud de acreditación y/o inscripción, que ha de presentarse en los registros habilitados para ello.

Visto que el modelo de solicitud, publicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, para la tramitación del citado procedimiento administrativo, establece que la documentación a aportar por la Entidad es, entre otro, la certificación, en vigor, del sistema de gestión de calidad de la formación implantado en la Entidad de Formación.

Visto que mediante Resolución número CAB/2022/495, de fecha 9 de febrero de 2022, se adjudica el contrato menor de servicio de asistencia técnica para el diseño e implantación de un sistema de calidad conforme a la norma ISO 9001:2015 en el área de formación y empleo a la empresa Excellence & Business Value, S.L.

Atendiendo a la necesidad manifestada por la empresa adjudicataria Excellence & Business Value, S.L. de aprobar la política de calidad a implantar por en el área de Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo con la Norma ISO 9001:2015, durante el desarrollo de actividades formativas.

En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, de delegación de competencias en materia de contratación, del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y de los Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021 respectivamente, es designada Dña.

Dolores Alicia García Martínez, Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la política de calidad a implantar en el área de Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo con la Norma ISO 9001:2015, durante el desarrollo de actividades formativas, del tenor literal siguiente:

“POLÍTICA DE CALIDAD DEL ÁREA DE EMPLEO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

El Área de Empleo ha considerado estratégico la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con la Norma ISO 9001:2015 para sus actividades de formación. Este sistema es un compromiso firme por la mejora continua de los Programas de formación en alternancia con el empleo a desarrollar.

La política de calidad se manifiesta a través de los siguientes objetivos para nuestros servicios, de los cuales se derivarán los objetivos específicos en calidad, que serán evaluables anualmente:

- Mejorar la calidad formativa, así como los medios, recursos didácticos y equipamiento técnico para la impartición de las distintas especialidades.
- Adecuar la formación y capacitación pedagógica del equipo directivo, coordinador y docente, así como el grado de experiencia respecto a la acción formativa a impartir.
- Mejorar los sistemas de evaluación con el objeto de controlar todo el proceso de ejecución de las acciones formativas, para detectar cualquier incidencia o posible deficiencia y aplicar medidas correctoras que resuelvan la situación detectada, todo ello con el fin de conseguir la satisfacción de los alumnos.
- Ofrecer instalaciones que cumplan con los requisitos legales en materia de seguridad y salud laboral, así como garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades desarrolladas.
- Lograr el compromiso de todo nuestro personal en el cumplimiento de los requisitos de la calidad de nuestro servicio.
- Investigar continuamente la demanda de formación del mercado laboral y adecuarla a la oferta formativa, con el fin de dar respuesta a las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés.

- Dinamizar y orientar nuestros esfuerzos hacia la inserción laboral de calidad del alumnado-trabajador, tanto durante como a la finalización de los programas formativos.
- Mejorar continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de la calidad y la satisfacción de nuestro alumnado-trabajador.
- Revisar esta Política con el fin de garantizar su adecuación permanente a la realidad de la y las necesidades de la Isla.

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EXCLUSIONES

El Sistema de Gestión de Calidad del Cabildo Insular de Fuerteventura se aplica a las actividades de impartición de cursos de formación en alternancia con el empleo en los siguientes espacios:

- Centro polivalente de Antigua (C/ Alcalde Montesdeoca Cabrera, 3, Término Municipal de Antigua).
- Estación de guaguas de Morro Jable (C/ Cervantes, s/n, Morro Jable, Término Municipal de Pájara).
- Granja Experimental de Pozo Negro (Rosa de Pozo Negro, s/n, Término Municipal de Antigua).
- Parque Tecnológico de Fuerteventura (Los Estancos, s/n, Término Municipal de Puerto del Rosario).
- Estación Biológica de La Oliva (c/ montaña de la arena, 52, Término Municipal de La Oliva).
- Consorcio de Abastecimientos de Agua de Fuerteventura (C/ Máximo Escobar, 2, Término Municipal de Puerto del Rosario).

Se han excluido del alcance del Sistema de Gestión de Calidad los siguientes requisitos de la Norma ISO 9001:2015, ya que no son aplicables a los Programas Formativos desarrollados por el Cabildo y no afectan a la capacidad ni a la responsabilidad de ésta para asegurar la conformidad del servicio ni la satisfacción del alumnado:

- Requisito 8.3 de Diseño y desarrollo de productos y servicios. La entidad, de carácter público, imparte currículos oficiales publicados por el Ministerio de Empleo, que se aprueban en sus correspondientes Reales Decretos, por lo que no tiene capacidad de variar las especificaciones fundamentales de los mismos.
- Requisito 7.1.5 de Seguimiento y Medición, en lo que se refiere a la calibración o verificación de equipos, ya que no se utilizan equipos de medición para conocer características finales de productos o servicios, sino que se emplean con fines educativos.”

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.



El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.